



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-10-03 19:30:48
No. de Radicado: 20243700419851

Señor(a)
ANÓNIMO

Notificación personal

Asunto: Proceso: Gestión de Grupos de Interés
Procedimiento: Atención y Trámite de PQRS
Radicado: 20244400263402 de 04/08/2024

Cordial saludo.

Acusamos recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual presenta Denuncia anónima, en contra del **FEMPHA Fondo de Empleados con NIT 860068657-1**, con relación a la junta directiva, al comité de control social y a la gerente de por la demora en el cierre de los hallazgos evidenciados por Deloitte.

Antes de un pronunciamiento, es pertinente precisar de acuerdo al Decreto 1481 de 1989 lo siguiente:

“Artículo 11º.- Derechos de los asociados. Todos los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales, y los demás consagrados en los estatutos y reglamentos:

- *Utilizar y recibir los servicios que preste el fondo de empleados.*
- *Participar en las actividades del fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.*
- *Ser informados de la gestión del fondo de conformidad con lo establecido estatutariamente.*
- *Ejercer actos de decisión en las asambleas generales, y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamentos.*
- *Fiscalizar la gestión del fondo de empleados.*
- *Retirarse voluntariamente del fondo.*

Parágrafo. - El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

Artículo 12º.- Deberes. Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstas en los estatutos y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial. Serán deberes fundamentales de los asociados:

- *Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y el fondo al que pertenecen en particular.*

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



370- 20244400263402

Página 2 de 3

- *Comportarse con espíritu solidario frente al fondo de empleados y a sus asociados.*
- *Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la asamblea general y los órganos directivos y de control.*
- *Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al fondo.*
- *Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del fondo de empleados.*

Artículo 14º.- Régimen disciplinario interno. Los estatutos de los fondos de empleados deberán establecer los procedimientos disciplinarios básicos, las sanciones aplicables y los organismos competentes para ejercer las funciones de carácter correctivo y disciplinario. En todo caso se consagrarán las causales de exclusión y de suspensión y se garantizará el derecho de defensa del inculcado mediante la posibilidad de presentar sus descargos.

Artículo 26º.- Órganos de administración. La administración de los fondos de empleados será ejercida por la asamblea general, la junta directiva y el gerente.

Artículo 27º.- Asamblea general. La asamblea general es el órgano máximo de administración de los fondos de empleados, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados, hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

Parágrafo. - Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el fondo de empleados.

Artículo 28º.- Funciones de la asamblea. La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Determinar las directrices generales del fondo de empleados.*
- 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.*
- 3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.*
- 4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a este Decreto y a los estatutos, y establecer aportes extraordinarios.*
- 5. Elegir o declarar electos los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal, e igualmente los miembros del comité de control social, cuando se contemple estatutariamente la existencia de este órgano.*
- 6. Reformar los estatutos.*
- 7. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación del fondo de empleados.*
- 8. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos.*

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430





Supersolidaria



370- 20244400263402

Página 3 de 3

Artículo 36º.- Junta Directiva. La junta directiva es el órgano de administración permanente del fondo de empleados sujeto a la asamblea general y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará compuesta por asociados hábiles en el número de miembros principales y suplentes que señalen los estatutos y tendrá el período determinado en éstos.

Artículo 37º.- Funciones. En los estatutos de los fondos de empleados consagrarán las funciones de la junta directiva. Al respecto se considerarán atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la asamblea general o al gerente.

Artículo 42º.- Comité de control social. Los fondos de empleados podrán contemplar la existencia de un comité de control social que ejercerá las funciones de vigilancia social fijadas en los estatutos. En efecto o como complemento de éstas se aplicarán las establecidas en la legislación cooperativa para las juntas de vigilancia.

El número de integrantes, su período y sistema de elección serán previstos en los estatutos. Si no se previese sobre este aspecto, se aplicará el sistema del cuociente electoral previa inscripción de planchas”.

Sobre el particular es pertinente precisar que en ejercicio de sus funciones esta Superintendencia si tiene competencia para iniciar investigaciones, las cuales son facultades generales de esta Superintendencia, tal y como lo establecen los numeral 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998. En tal sentido, la Delegatura cuenta con un “poder discrecional” para adelantar de oficio o a solicitud de parte interesada el inicio de investigaciones administrativas, cuando cuente con elementos de juicio debidamente constatados y soportados. Por lo anterior es necesario que alleguen las pruebas, con el fin de conocer toda la información de **FEMPHA Fondo de Empleados con NIT 860068657-1**.

Cordialmente,

YICETH JUNCO MONTERROSA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.
Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: LAURA ANDREA HERNANDEZ ARCINIEGAS
Revisó: SHARON KATHERINE TORRES HARVEY

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430